

PRIMERA ASIGNACIÓN DE CLASES DE PUESTOS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL PERSONAL UNIONADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 6.2 DE LA LEY NÚMERO 184 DEL 3 DE AGOSTO DE 2004, SEGÚN ENMENDADA, LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Número 184, asignamos las clases de puestos comprendidas en el Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera del Personal Unionado, a las escalas de sueldos establecidas para tener efectividad a partir del _____.

Número de la clase	Título de la clase	Período Probatorio	Escala de Retribución	Número de la Escala
1331	Administrador (a) en Sistemas de Oficina	Tres (3) meses	\$1,497 – 2,075	10
1351	Agente Comprador (a) I	Cuatro (4) meses	1,305 – 1,808	6
1352	Agente Comprador (a) II	Cinco (5) meses	1,353 – 1,872	7
7121	Agrónomo (a)	Diez (10) meses	2,135 – 3,115	19
5311	Analista de Presupuesto	Doce (12) meses	1,558 – 2,276	11
2211	Analista en Administración de Recursos Humanos I	Ocho (8) meses	1,497 – 2,075	10
2212	Analista en Administración de Recursos Humanos II	Diez (10) meses	1,558 – 2,276	11
2213	Analista en Administración de Recursos Humanos III	Doce (12) meses	1,687 – 2,462	13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
Apartado 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

21 de mayo de 2009

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 5-2009

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes y Presidentes de las Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

IMPLANTACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL SALARIO MÍNIMO FEDERAL

La Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo (Fair Labor Standard Act), según enmendada por la Ley Pública 110-28 del 25 de mayo de 2007, estableció un aumento en el salario mínimo federal de manera escalonada en tres (3) etapas.

Las dos (2) primeras etapas fueron efectivas el 24 de julio de 2007, con un incremento en el salario mínimo de \$5.15 a \$5.85 por hora y el 24 de julio de 2008 de \$5.85 a \$6.55 por hora. El 24 de julio de 2009 entra en efecto la tercera etapa en cuya fecha aumentará a \$7.25 por hora.

Es importante observar que es responsabilidad de cada agencia e instrumentalidad pública cumplir con las disposiciones de la referida ley, de manera que todos los empleados a quienes les corresponda el aumento reciban el mismo.

Debemos señalar que con este aumento no procede ajuste de sueldo en los tipos retributivos de las escalas, ni conlleva afectar el margen retributivo salarial. Cualquier acción ulterior se trabajará conforme a la reglamentación que cada agencia haya aprobado en materia de retribución.

Memorando Especial Núm. 5-2009

21 de mayo de 2009

Página 2

A los fines de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Económica para Salvar el Crédito de Puerto Rico”, este aumento en el salario de los empleados no constituye una de las acciones suspendidas temporariamente por dicha ley. No obstante, de considerar necesario enmendar los Planes de Retribución, cuyas primeras escalas se compacten por efecto de la implantación del aumento en el salario mínimo federal, éstos no podrán entrar en vigor hasta tanto finalice el período de suspensión establecido en el Artículo 38.02 de la Ley Núm. 7, *supra*.

Aclaremos que la “Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo” es de aplicación a las agencias excluidas de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, así como a los municipios, las legislaturas municipales y a la Rama Legislativa y Rama Judicial. En este contexto, deberán proceder con la acción correspondiente en sus respectivas dependencias.

PREPARACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA

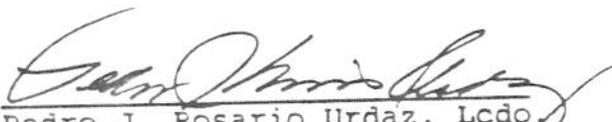
Saber leer y escribir

PERIODO PROBATORIO

Tres (3) meses

En virtud de la autoridad que nos confiere la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público, según enmendada, y mediante las disposiciones de la Sección 4.2, por la presente aprobamos la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a partir del

En San Juan Puerto Rico a JUN 06 1996


Pedro J. Rosario Urdaz, Lcdo.
Comisionado
Oficina del Comisionado
de Asuntos Municipales


Lcda. Ayka L. González Ríos
Directora
Oficina Central de
Administración de Personal

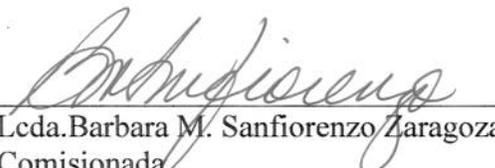
FECHA DE IMPLANTACION: SEP 01 1996

Para que conste, aprobamos la presente relación de clases de puestos con indicación de las escalas de salario a las que cada una de las mismas se asigna y número de codificación.

Este documento consta de dos (2) pliegos de papel conteniendo once (11) títulos oficiales de clase de puestos con sus respectivas escalas de salario, en cada uno de los cuales figuramos nuestras iniciales.

RECOMENDADO:

APROBADO:


Lda. Barbara M. Sanfiorenzo Zaragoza
Comisionada
Oficina del Comisionado
de Asuntos Municipales


Lda. Emmalind García García
Administradora
Oficina Central de Asesoramiento
Laboral y Administración de
Recursos Humanos

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

LISTADO ESQUEMATICO DE LAS CLASES POR GRUPOS OCUPACIONALES

- 1000 Servicios de Mantenimiento
 - 1100 Grupo de Limpieza
 - 1110 Serie de Mantenimiento
 - 1111 Trabajador de Servicios de Limpieza

- 2000 Servicios de Oficina y Administrativo
 - 2100 Grupo de Oficina General
 - 2110 Serie de Conductor (a) Mensajero (a)
 - 2111 Conductor (a) Mensajero (a)

 - 2120 Serie de Oficinista
 - 2121 Oficinista I
 - 2122 Oficinista II

 - 2130 Serie de Auxiliar de Sistemas de Oficina
 - 2131 Auxiliar de Sistemas de Oficina I
 - 2132 Auxiliar de Sistemas de Oficina II

 - 2140 Serie de Recepcionista Telefonista
 - 2141 Recepcionista Telefonista

 - 2150 Serie de Recopilador de Datos
 - 2151 Recopilador de Datos

 - 2160 Serie de Técnico (a) de Sistemas de Oficina
 - 2161 Técnico (a) de Sistemas de Oficina I
 - 2162 Técnico (a) de Sistemas de Oficina II
 - 2163 Técnico (a) de Sistemas de Oficina III

 - 2170 Serie de Administrador (a) de Sistemas de Oficina
 - 2171 Administrador (a) de Sistemas de Oficina I
 - 2172 Administrador (a) de Sistemas de Oficina II

 - 2180 Serie de Administrador (a) de Sistemas de Oficina Legal
 - 2181 Administrador (a) de Sistemas de Oficina Legal

 - 2200 Grupo de Administración
 - 2210 Serie de Administración Auxiliar
 - 2211 Oficial Administrativo

**OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
ESTRUCTURA DE SALARIOS
SERVICIO DE CONFIANZA**

NUMERO	ESCALAS	BASICO	1	2	3	4	Maximo	1	2	3
1		1100	\$1,161	\$1,224	\$1,292	\$1,363	\$1,438	\$1,517	\$1,600	\$1,688
2		1300	1,372	1,447	1,527	1,610	1,699	1,792	1,891	1,995
3		1500	1,583	1,670	1,761	1,858	1,960	2,068	2,182	2,302
4		1800	1,908	2,022	2,144	2,272	2,409	2,553	2,707	2,869
5		2100	2,226	2,360	2,501	2,651	2,810	2,979	3,158	3,347
6		2400	2,556	2,722	2,899	3,088	3,288	3,502	3,730	3,972
7		2700	2,889	3,091	3,308	3,539	3,787	4,052	4,336	4,639
8		3000	3,225	3,467	3,727	4,006	4,307	4,630	4,977	5,350
9		3150	3,408	3,688	3,990	4,317	4,671	5,054	5,469	5,917
10		3300	3,571	3,863	4,180	4,523	4,894	5,295	5,729	6,199

2595
2813
3110

De conformidad con las disposiciones del Artículo 3 de la Ley de Retribucion uniforme, según enmendada por la presente apruebo las Escalas De Salario que regirán para el Servicio de Confianza de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a partir del

RECOMENDADO:



José A. Otero García
Comisionado
Oficina del Comisionado
de Asuntos Municipales

APROBADO:



Lcda. Maria C. Marina Durán
Administradora Interina
Oficina Central de Asesoramiento Laboral
y Administración de Recursos Humanos

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**ENMIENDA OCTAVA ASIGNACION DE LAS CLASES DE PUESTOS
COMPRENDIDAS DENTRO DEL PLAN DE CLASIFICACIÓN ADOPTADO
PARA EL SERVICIO DE CONFIANZA DE LA OFICINA DEL
COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LA
SECCION 4.2 DE LA LEY 5 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1975, SEGÚN
ENMENDADA, LEY DE PERSONAL DEL SERVICIO DE PUERTO RICO.**

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 3 y 5 de la Ley 89 del 12 de julio de 1979, Ley de Retribución Uniforme, por la presente se asignan las clases de puestos comprendidas dentro del **Plan de Clasificación adoptado para el Servicio de confianza de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales** a las escalas de salario establecida para tener efecto a partir del _____, de la siguiente forma:

NUMERO DE LA CLASE	TITULO DE LA CLASE	NUMERO DE LA ESCALA	ESCALA DE SUELDO
1111	Adm. Sist. de Oficina Confidencial I	2	1,300 – 1,699
1112	Adm. Sist. de Oficina Confidencial II	3	1,500 – 1,960
1211	Chofer	1	1,100 – 1,438
2111	Oficial de Comunicaciones	5	2,100 – 2,810
2211	Asesor Legal	9	3,150 – 4,671
2311	Ayudante Especial I	5	2,100 – 2,810
2312	Ayudante Especial II	6	2,400 – 3,288
2313	Ayudante Especial III	7	2,700 – 3,787
2511	Director de Recursos Humanos	7	2,700 – 3,787
2411	Comisionado Auxiliar	8	3,000 – 4,307
2421	Auditor Interno	6	2,400 – 3,288
2431	Subcomisionado	10	3,300 – 4,894

AUDITOR PRINCIPAL

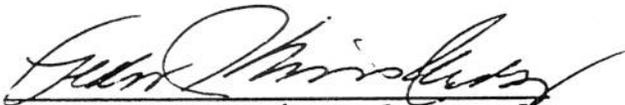
Criterios de Clasificación

Trabajo profesional y especializado de complejidad y responsabilidad considerable que consiste en actuar como Auditor Interno en la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Requiere tener conocimientos de los principios y prácticas de contabilidad y auditoría interna. El empleado es responsable de asesorar al Comisionado de Asuntos Municipales en la formulación de la política fiscal y administrativa de la agencia y preparar y desarrollar un plan de auditorías internas. Trabaja bajo la dirección administrativa del Comisionado y tiene amplia y marcada libertad para ejercer iniciativa y juicio propio en el descargo de sus funciones. El trabajo es evaluado mediante el análisis de los informes que somete al Comisionado y en reuniones para determinar conformidad en la política pública encomendada a la Oficina y promulgada por el Comisionado.

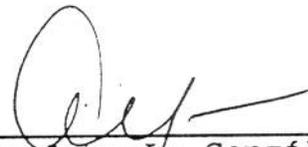
En virtud de la autoridad que nos confiere la Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público, según enmendada, y mediante las disposiciones de la Sección 4.2, por la



presente aprobamos la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera de la Oficina del comisionado de Asuntos Municipales a partir del



Pedro J. Rosario Urdaz, Lcdo.
Comisionado
Oficina del Comisionado
Asuntos Municipales



Lcda. Aura I. González
Directora Ejecutiva
Oficina Central
Administración de Personal

JUN 0 6 1996

FECHA DE IMPIANTACIÓN: SEP 0 1 1996